



DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE OBRAS “LOTE 2. MEJORA DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES DEL LITORAL. PROVINCIA DE CÁDIZ. LOTE 2023.4419 (CONTR 2023 325318).

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Ramón Pérez Valenzuela, en su calidad de Director General de Política Forestal y Biodiversidad de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, según nombramiento efectuado por Decreto 578/2022, de 27 de diciembre, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, mediante Orden de 15 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul (Boja n.º 227 de 25 de noviembre de 2022), y en virtud del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (Boja extraordinario núm 25 de 26/07/2022, modificado por el Decreto 13/2022, de 8 de agosto, Boja extraordinario n.º 27, de 8 de agosto de 2022) y modificado por el Decreto 4/2023 de 11 de abril (BOJA extraordinario n.º 9 de 11/04/2023).

De otra parte, D. Israel Sánchez Arenas, con D.N.I. n.º *7262*, actuando en representación de la empresa, TRAFISA CONSTRUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE S.A. con N.I.F. n.º A18059972, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, D. Jesús de la Fuente Galán, bajo el n.º 1411 de su protocolo de fecha 28 de junio de 2023 y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 1 de agosto de 2023.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA⁹ 7^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente **los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras**. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato:



JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		07/02/2024 12:10:06	PÁGINA: 1 / 8
ISRAEL SANCHEZ ARENAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzRkNTA4OGJiMTUxM2ESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad con fecha 12 de julio de 2023.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul con fecha 17 de julio de 2023 (Informe n.º2023/140).

TERCERO.- La Intervención Delegada de la Junta de Andalucía, con fecha 29 de agosto de 2023 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 30 de agosto de 2023, por importe de quinientos treinta y ocho mil setecientos treinta y cinco euros con ochenta y un céntimos (538.735,81 €), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 30 de agosto de 2023 (2023-0001299259).

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad de fecha 27 de diciembre de 2023, a la empresa TRAFISA CONSTRUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE S.A.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía con fecha 08 de enero de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Israel Sánchez Arenas, con D.N.I. n.º *7262*, actuando en representación de la empresa, TRAFISA CONSTRUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE S.A, se compromete a la realización del contrato de obras de “Mejora de ecosistemas forestales del litoral. Provincia de Cádiz (Lote 2).

Los trabajos previstos tienen el objetivo común de la adopción de actuaciones encaminadas a incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales. Se abordarán, entre otros, tratamientos selvícolas de desbroce, resalveo y realces, podas, cortas de arbolado, saca y desembosque de madera, astillado, recogida y apilado de residuos y plantación, etc., de acuerdo con el proyecto técnico

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		07/02/2024 12:10:06	PÁGINA: 2 / 8
ISRAEL SANCHEZ ARENAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzRkNTA4OGJiMTUxM2ESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Política Forestal con fecha 10 de abril de 2023, lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación,² y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

b) La ejecución de las mejoras presentadas en su oferta y aceptadas por el órgano de contratación:

- Recurso Preventivo adscrito a la obra con formación de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales (apartado 8.2 del PCAP).

- Jefe de Obra adscrito a la obra con formación de Ingeniero de Montes o Ingeniero Técnico Forestal (apartado 8.3 del PCAP).

- Acreditación de Sistemas de Gestión de la calidad (ISO 9001), de sistema de gestión ambiental (ISO 14001) y de sistema de gestión de la seguridad y salud laboral (OHSAS 18001 o ISO 45001) , que cubran las actividades relacionadas con el contenido de la obra (apartado 8.4 del PCAP).

- Adscripción de un vehículo híbrido y/o eléctrico a la obra (con etiqueta ECO o CERO de la DGT), con carácter permanente, para el transporte a obra de los trabajadores (dicho vehículo debe entenderse como adicional al vehículo utilizado por el Jefe de Obra al que se hace mención en el apartado de Condiciones Especiales de Ejecución (apartado 8.5 del PCAP).

- Reducción del plazo de ejecución en seis meses, por lo que, de los 24 meses iniciales, el plazo de ejecución queda en 18 meses (apartado 8.6 del PCAP).

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

De tipo medioambiental:

El vehículo utilizado por la persona que ejerza de jefe de obra por parte de la empresa adjudicataria, deberá tener la etiqueta ECO o CERO de la DGT. Con ello se pretende reducir las emisiones de CO2 a la atmósfera en zonas especialmente sensibles. Está directamente relacionado con el objeto del proyecto, dado que los trabajos se desarrollan en su mayor parte en zonas forestales de alto valor natural y que se desean mantener con las menores alteraciones posibles, siendo además el cambio climático un factor de amenaza.

El medio para acreditar el cumplimiento de dicha condición especial de ejecución del contrato consistirá en la presentación, al director de la obra, de la documentación referida al etiquetado ECO o CERO del vehículo utilizado por la persona que ejerza de jefe de obra de la empresa adjudicataria.

² En los contratos de suministros de fabricación a que se refiere el artículo 16.3 c) de la LCSP deberá incluirse la conformidad del contratista con el proyecto aprobado por el órgano de contratación. Igualmente debe preverse el modo de llevar a cabo la vigilancia del proceso de fabricación prevista en el artículo 303 LCSP.

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		07/02/2024 12:10:06	PÁGINA: 3 / 8
ISRAEL SANCHEZ ARENAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzRkNTA4OGJiMTUxM2ESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de cuatrocientos ocho mil seiscientos treinta y un euros con once céntimos (408.631,11 euros), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de cuarenta mil ochocientos senseta y tres con once céntimos (40.863,11 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de cuatrocientos cuarenta y nueve mil con cuatrocientos noventa y cuatro euros con veintidos céntimos (449.494,22 euros)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 20 y en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024	1900110000 G/44E/61700/00 C15E0851MC 2018000104	292.171,24 €
2025	1900110000 G/44E/61700/00 C15E0851MC 2018000104	157.322,98 €

Tipo de Fondo: FEADER (C15E0851MC)

Porcentaje de Cofinanciación: 100%.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato NO está sujeto a revisión de precios⁴.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 18 meses (Compromiso de reducción del plazo de ejecución mediante escrito de fecha 29 de septiembre de 2023)

El contrato NO podrá prorrogarse, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 2 del PCAP.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo de 1 mes fijado en el Anexo I-apartado 13-E, contados a partir de la fecha de formalización del contrato.⁵

CUARTA.- Programa de trabajo⁶

La empresa TRAFISA CONSTRUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE S.A, está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA³ 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁴ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁵ Indicar en el caso de contrato de obra

⁶ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		07/02/2024 12:10:06	PÁGINA: 4 / 8
ISRAEL SANCHEZ ARENAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzRkNTA4OGJiMTUxM2ESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa TRAFISA CONSTRUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE S.A, haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa TRAFISA CONSTRUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE S.A, ha depositado una garantía definitiva⁷ por importe de veintiseis mil novecientos treinta y seis euros con setenta y nueve céntimos (26.936,79 euros), en la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, Servicio de Tesorería de Cádiz de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº T001180171714, de fecha 24 de noviembre de 2023, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo mínimo de garantía será de 12 meses. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.7 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 17 y en el Anexo IX del pliego regulador de la presente contratación.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

⁷ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la empresa/persona contratista, así como los datos de su depósito.

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		07/02/2024 12:10:06	PÁGINA: 5 / 8
ISRAEL SANCHEZ ARENAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzRkNTA4OGJiMTUxM2ESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 15 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje superior al 10 %.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		07/02/2024 12:10:06	PÁGINA: 6 / 8
ISRAEL SANCHEZ ARENAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzRkNTA4OGJiMTUxM2ESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁸, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

⁸ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		07/02/2024 12:10:06	PÁGINA: 7 / 8
ISRAEL SANCHEZ ARENAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzRkNTA4OGJiMTUxM2ESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO SÉPTIMA.- Sumisión a arbitraje⁹

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

El Director General de política Forestal y Biodiversidad.

POR LA EMPRESA:

TRAFISA CONSTRUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE S.A,

Fdo.: Juan Ramón Pérez Valenzuela.

Fdo.: Israel Sánchez Arenas.



⁹ Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		07/02/2024 12:10:06	PÁGINA: 8 / 8
ISRAEL SANCHEZ ARENAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzRkNTA4OGJiMTUxM2ESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	